

VTS



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **872** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **30 DIC 2015**

**VISTO;** el Expediente N° 017932 de fecha 06 de agosto del 2015, Informe N° 760-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT y Decreto N° 17206-15-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado por noventa y tres (93) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación vacaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora **Fanny MARTINEZ ASTO** solicita pago de sus vacaciones truncas, señalando haber laborado aproximadamente dos años en el periodo 2012 y 2013 en condición de contratado en el proyecto: Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las Mypes de la Región de Ayacucho;



Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;



Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, como se advierten de los Informes N°s 760-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB, 084-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios y el Area de Registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, la ex trabajadora Fanny Martinez Asto en el consolidado de record de asistencia que obra en el Area de Control de Personal solo existe registro de asistencia de los meses de diciembre del 2012, agosto, octubre y

noviembre del 2013 contando con un saldo de 10 días de vacaciones trucas, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 198.43 (Ciento Noventiocho nuevos soles con cuarentitres céntimos);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009 y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de la señora **FANNY MARTINEZ ASTO** ex trabajadora por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones trucas) por el importe de ciento noventiocho y 43/100 Nuevos Soles (S/.198.43).

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de gastos 2,6,71,61, Meta: Desarrollo de Competencias Institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las Mypes de la Región de Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

